

INFORMATIVA

G-0136/2026 México, Ciudad de México, a 8 de Junio de 2026

Al cancela a la primera Modificación al Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026.

CIRCULAR INFORMATIVA - Al cancela a la primera Modificación al Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En alcance a la Circular G-0131/2026 a través de la cual se dio a conocer la "PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026", y en relación al comunicado que emitió la ANAM, el SAT y la SE el 04 de junio del 2026, eliminando la dictaminación de avisos en comercio exterior, se hacen las siguientes precisión:

- **No es aplicable el seguimiento de los trámite a través de la VUCEM en los siguientes casos:**
 1. 12/LA Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.
 2. 62/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
 3. 93/LA Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.
 4. 94/LA Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.
 5. 102/LA Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley, para empresas con Programa IMMEX.
 6. 108/LA Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.
 7. 111/LA Aviso para la destrucción de mercancías de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías.
 8. 119/LA Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.
 9. 144/LA Aviso por no arribo de mercancías.
- **Se deberá de dar seguimiento a los trámites señalados a continuación:**
 1. 20/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías (con la autoridad correspondiente ANAM/SAT).
 2. 109/LA Solicitud de autorización de donación de mercancía a favor del Fisco Federal (a través de la VUCEM).

Para mayor referencia, se adjunta el archivo de modificaciones al Anexo 2 y el comunicado emitido por las diversas autoridades en materia de comercio exterior:



[Anexo2_PrimerModificacion2aRMRGCEpara2026.pdf](#) [ComunicadoConjunto18_2026.pdf](#)

Asimismo, Se anexa link respecto de la versión anticipada y del comunicado para su consulta:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rgce/anticipadas/Anexo2_PrimerModificacion2aRMRGCEpara2026.p

https://www.anam.gob.mx/wp-content/uploads/ComunicadoConjunto18_2026.pdf

Dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la **Jefatura Operativa** de CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.